

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

Gobierno Civil de la Provincia.
Núm. 3671

Secretaría general.
Licencias de Caza.

CIRCULAR NÚM. 329

Como ampliación a mi Circular número 280 de 25 de Octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 26, se hace presente que las cartulinas que se acompañen a las instancias solicitando licencia de caza, deberán entregarse a los Comandantes de puesto de la Guardia civil; debidamente llenas, con la misma letra con que estén escritas las instancias y dejando únicamente sin cubrir el hueco correspondiente a la fecha de expedición, para ser llenado en este Gobierno el día que sean firmadas por mí.

Lo anterior en nada afecta para el caso de que alguna licencia no sea concedida, pues de ocurrir ésto, pueden los interesados recoger el importe de la cartulina en el estanco donde hubiera sido vendida, previo cumplimiento de los requisitos acostumbrados.

Palencia 7 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 3669

CIRCULAR NÚM. 330.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que se indican a continuación lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional de empleados municipales de 14 de Mayo de 1928, se previene a los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos, que de no enviar antes del 20 del actual, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, las plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno, como se ordena en la citada disposición legal, les consideraré desobedientes y les castigaré con el correctivo a que haya lugar, con el que quedan conminados.

Palencia 7 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Ayuntamientos que se citan

Alar del Rey, Berzosilla, Cobos de Cerrato, Fresno del Río, Herrerueta, Olmos de Pisuega, Palencia, Paredes de Nava, Población de Cerrato, Pomar de Valdivia, Pueblo de Valdivia, Riveros de la Cueva, Valle de Santullán, Villamuera de la Cueva y Villodre.

Número 3670

CIRCULAR NÚM. 331

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan a continuación, deberán remitir antes del 20 del actual, el impreso que se les envió para la formación del libro de Ayuntamientos, bien entendido que de no hacerlo, les consideraré como desobedientes y les castigaré con el correctivo a que haya lugar, con el que quedan conminados.

Palencia 7 de Diciembre de 1928.

El Gobernador.

Luis Felipe Manzano.

Ayuntamientos que se citan.

Villabasta, Villacidaler, Villaeles de Valdivia, Villalcón, Villalumbroso, Villanueva de Henares, Villanueva del Rebollar, Villarramiel, Villaumbrales, Villaviudas, Villelga, Villodre y Villoldo.

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR.

Esta Junta, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó señalar para el presente mes en toda la provincia, los siguientes precios para las harinas y el pan:

100 kilos de harina de 1.ª, sin saco, 68 pesetas.

100 kilos de harina de 2.ª, sin saco, 65 pesetas.

Un kilo de pan de 1.ª, en tahona, 68 céntimos.

Un kilo de pan de 1.ª a domicilio, 70 céntimos.

Un kilo de pan de 2.ª, en tahona, 65 céntimos.

Un kilo de pan de 2.ª a domicilio, 67 céntimos.

Las piezas de dos kilos elaboradas precisamente con harina de 2.ª, deberán venderse precisamente a 1'25 pesetas.

Estos precios empezarán a regir el miércoles día 12 del presente mes.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Palencia 9 de Diciembre de 1928.

—El Gobernador Presidente, *Luis Felipe Manzano.*

Núm. 3649

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928.

Concurso extraordinario, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero del año actual (Gaceta número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cuerpo de la Guardia municipal.

Destinos a proveer.—Segunda categoría.

Diez y seis plazas de Guardias municipales de Infantería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Dos plazas de Guardias municipales de Caballería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso, haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta. Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1'660 metros. Serán preferidos los que posean algún idioma. Para los Guardias de Caballería, además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpos montados.

Advertencias generales.

1.ª Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia precisamente, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de Diciembre corriente, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número

ro 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid 1.º de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 84.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Guillermo Cuenca, de Palencia, autorización para sustituir en su fábrica de harinas un molino de cilindros triturador viejo por otro nuevo, reduciendo la longitud trituradora 10 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1928.—P. D., El Director general, Castedo. Señor Gobernador civil de Palencia.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

Núm. 3615

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración.

COMITÉ CENTRAL DE FONDOS PROVINCIALES.

Reunido el Comité para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real decreto fecha 7 de Octubre de 1926, ha acordado por unanimidad en su sesión del día de ayer distribuir los ingresos autorizados en la disposición adicional del Real decreto-ley de 27 de Abril de 1926, relativo al impuesto de Derechos reales, y el ra-

tículo 2.º del de 11 de Mayo siguiente aprobando como ley del Reino la del Timbre del Estado, cuyo importe se calcula así:

Integros, 14.735.575'68 pesetas.
Cinco por ciento de gastos de administración y cobranza para el Tesoro público, 736.778'78.

Líquidos a percibir de la Hacienda, 13.998.796'90.

Uno por ciento que se reserva el Comité, 139.987'96

Líquidos para repartir entre las Diputaciones y Mancomunidades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, e igualmente entre las Juntas municipales de Ceuta y Melilla, pesetas 13.858.808'94.

Esta última cantidad deberá consignarse desde luego en los próximos presupuestos de las Corporaciones citadas conforme al detalle siguiente:

Albacete, 221.028 pesetas.
Alicante, 282.929.
Almería, 240 260.
Avila, 216 723.
Badajoz, 279 821.
Balears, 263.756.
Barcelona, 1 296.561'94.
Burgos, 252 994.
Cáceres, 241 265.
Cádiz, 315 220
Castellón, 236.327.
Ceuta, 7 151.
Ciudad-Real, 246.913
Córdoba, 294 460.
Coruña, 292 064.
Cuenca, 205 696.
Gerona, 278 159.
Granada, 311 465.
Guadalajara, 209.547.
Huelva, 245 022.
Huesca, 244 282.
Jaén, 286 492
Las Palmas, 166.544.
León, 249 101
Lérida, 284 934.
Logroño, 243 043.
Lugo, 228 481.
Madrid, 1 096 203
Málaga, 301 661.
Melilla, 7 151
Murcia, 251 462
Orense, 239 686
Oviedo, 403 813
Palencia, 220 374.
Pontevedra, 238 608
Salamanca, 242 496.
Santa Cruz de Tenerife, 158 963.
Santander, 267 203.
Segovia, 243 893
Sevilla, 361 899.
Soria, 187 520
Tarragona, 254.194.
Teruel, 212 904
Toledo, 264 509
Valencia, 395 230.
Valladolid, 298 054.
Zamora, 239 379
Zaragoza, 333 368
Total, 13 858 808'94

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos consiguientes.

Madrid 30 de Noviembre de 1928. Por acuerdo del Comité, el Secretario, A. Carbonell.—V.º B.º: Por el Presidente, R. Muñoz.

(Gaceta del día 1 de Diciembre.)

Núm. 3562

Administración de Rentas públicas

Inventario general de edificios y solares

CIRCULAR.

Las Corporaciones municipales que se relacionan a continuación, han dejado incumplido el servicio que se les pidió en Circular inserta en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 16 de Agosto último (reiterado en otra de 9 de Octubre, inserta también en el BOLETIN de 15 del expresado mes); y como se hace preciso que aquél quede terminado en fin de año, se requiere por última vez a los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones aludidas, para que lo cumplimenten en el plazo máximo de diez días, a contar desde la inserción de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, pues de no ejecutarlo, se pedirá autorización al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para imponerles el máximo de multa que autoriza el Estatuto municipal en su art. 274 y Real orden de 24 de Mayo de 1924.

Palencia 6 de Diciembre de 1928. —El Administrador de Rentas, Juan J. Condés.

Relación que se cita.

Alar del Rey.
Ampudia.
Arconada.
Bahillo.
Bárcena de Campos.
Berzosilla.
Cabañas de Castilla.
Congosto de Valdavia.
Dehesa de Romanos.
Gozón de Ucieza.
Herreruela de Castillería.
Itero Seco.
Meneses de Campos.
Nestar.
Otero de Guardo.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Perales.
Población de Cerrato.
Pomar de Valdivia
Puebla de Valdavia.
Renedo de la Vega.
Renedo de Valdavia.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Santillana de Campos.
Serna (La)
Soto de Cerrato.
Valdespiná.
Velilla de Guardo.
Villalumbroso.
Villamediana.
Villanueva de Henares.
Villaprovedo.
Villaviudas.
Villodre.

JUZGADOS

Número 366 4

Palencia.

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber que a Claudio Aparicio Matías, hijo de Ceferino y Manuela, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, natural de Carrión de los Condes, vecino que fué de Palencia, hoy ignorado paradero, que la Audiencia Provincial de Palencia, en resolución de 25 de Octubre último, aplicó los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 8 de Septiembre anterior, y en su virtud indultó totalmente de la pena de arresto mayor que le fué impuesta en sentencia dictada por dicha Audiencia con fecha 7 de Junio de 1927, en causa seguida en este Juzgado, por infracción a la ley de Caza, con el núm. 14 de 1927.

Palencia 5 de Diciembre de 1928. —El Secretario, Isidoro Páramo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES de la Diputación de Palencia.

Ejercicio de 1928.—Tercer trimestre de 1928.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1928 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1354737 26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	583077 51
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1937814 77
Existencia para el trimestre que sigue.....	321141 39
	1616673 38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas.
1 Rentas.. .. .	6211 77	7040 66	13252 43
2 Bienes provinciales	"	"	"
3 Subvenciones y donativos	173759 64	28630 13	202389 77
4 Legados y mandas.....	"	"	"
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	540 "	947 58	1487 58
6 Contribuciones especiales....	"	"	"
7 Derechos y tasas	4095 50	2848 "	6943 50
8 Arbitrios provinciales	"	"	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	12429 28	302966 46	315395 74
10 Cesiones de recursos municipales	299089 "	150521 "	449610 "
11 Recargos provinciales...	75000 "	45000 "	120000 "
12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"
13 Crédito provincial	"	"	"
14 Recursos especiales.....	"	"	"
15 Multas.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.	"	"	"
17 Reintegros...	2523 49	1674 65	4198 14
18 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
19 Resultas	1398704 41	43449 03	1442153 44
CARGO.....	1972353 09	583077 51	2555430 60
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	79393 81	14424 72	93818 53
2 Representación provincial...	2579 97	1231 48	3811 45
3 Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales.	"	"	"
5 Gastos de recaudación.....	442 79	1096 53	1539 32
6 Personal y material.	68895 82	34996 77	103892 59
7 Salubridad e higiene	375 20	"	375 20
8 Beneficencia.	226486 44	145516 74	372003 18
9 Asistencia social	433 90	299 80	733 70
10 Instrucción pública.....	10482 86	7352 86	17835 72
11 Obras públicas y edificios provinciales	161900 91	110573 38	272474 29
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13 Montes y pesca.	4032 22	"	"
14 Agricultura y ganadería.....	3730 "	2997 90	6727 90
15 Crédito provincial	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.	"	"	"
17 Devoluciones.....	235 67	"	235 67
18 Imprevistos.....	8615 01	1849 09	10464 10
19 Resultas	50011 23	802 12	50813 35
20 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
DATA	617615 83	321141 39	938757 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta (de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 31 de Octubre de 1928.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

La Comisión Permanente acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, José Ordóñez. —P. A. de C. P., El Secretario, Mariano del Mazo. Núm. 3482

Núm. 3599

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 30 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

- 628 Dieciseis piezas cubiertos de plata usados, siete cuchillos, cadena y medalla oro, sortija oro, perla y dos brillantes, par pendientes oro y coral.
- 635 Cadena y medalla oro.
- 637 Par pendientes oro y perla.
- 639 Palmatoria de plata.
- 647 Sortija de sello de oro, peso tres adarmes.
- 670 Sortija con chispas diamantes y oro e imperdible chapado.
- 671 Estuche con doce cucharillas plata.
- 875 Pulsera oro de ley con brillantes y una perla, par pendientes oro ley con dos perlas y brillantes e imperdible oro con perla y brillantes.
- 886 Par pendientes oro de ley, roseta con brillantes, imperdible oro con brillantes y otro imperdible oro con diamantes.

Alhajas de segunda subasta.

- 482 Par pendientes oro con dos granates.
- 569 Sortija oro con ágata, forma sello.
- 597 Par pendientes oro centro perla y medalla oro figura guerrera.

Ropas, etc., de primera subasta.

- 724 Sábana, calzoncillo punto, tres enaguas y tres camisas mujer.
- 732 Colcha algodón de fábrica, enagua y bufanda de lana.
- 733 Dos sábanas, cuadrante, toalla y tapabocas lana.
- 735 Colcha de punto y funda de colchón.
- 738 Colcha de punto y cuatro sábanas.
- 740 Chal de lana.
- 751 Camisa de mujer, almohadón, blusa de lana, retazo lienzo y otro de paño.
- 752 Sábana, dos almohadones, vestido lana, pañuelo seda y blusa percal.
- 758 Sábana, almohadón y chaleco de paño.
- 765 Funda de colchón.
- 766 Tres camisas mujer, dos almohadones, chambra, pantalón lienzo y calzoncillo.
- 770 Toalla, dos almohadones, tres retazos lienzo y blusa piqué.
- 772 Vestido de lana y enagua.
- 774 Dos sábanas, dos faldas bajas, dos camisas mujer y dos retazos lana.
- 777 Funda de colchón, enagua y retazo algodón.
- 793 Sábana, colcha de punto, camiseta, toalla y almohadón.
- 794 Tapabocas de lana.
- 802 Sábana, cubierta punto, almohadón y toalla.
- 803 Dos sábanas, una de ellas sin hacer.

- 806 Sábana y camiseta.
- 807 Vestido de merino y retazo de idem.
- 815 Tapabocas de lana, sábana y almohadón.
- 824 Colcha percal, almohadón id., delantal y tapete de punto.
- 826 Dos enaguas y camiseta.
- 829 Sábana, almohadón, dos camisetitas, dos cubrecorsés, manteo de punto, toalla, pantalón lienzo y blusa de lana.
- 832 Mantón de pelo.
- 833 Dos sábanas y camiseta.
- 834 Tres camisas de mujer, dos almohadones y toalla.
- 860 Sábana, dos servilletas, toalla y camisa de hombre.
- 867 Sábana, toalla y almohadón.
- 870 Falda, chal, almohadón y manteo punto.
- 871 Enagua, falda y blusa de lana y retazo percal.
- 874 Vestido algodón.
- 878 Vestido de lana.
- 879 Dos sábanas.
- 883 Dos faldas lana y algodón, dos camisas mujer y manto lana.
- 886 Dos pantalones punto, otro de lienzo, manteo punto, dos enaguas, toalla y camisa de mujer.
- 889 Sábana y dos camisas de hombre.
- 893 Falda de alpaca, chaqueta de paño, dos toallas y mantilla toalla.
- 898 Mantón de lana y falda de algodón.
- 905 Delantal de satín, sábana y vestido de lana.
- 911 Dos faldas paño, dos de algodón, tapabocas de id. cuatro blusas punto, chaqueta paño señora, dos visillos y bata percal.
- 912 Colcha algodón de fábrica, servilleta y pañuelo seda.
- 914 Falda y blusa de lana, sábana y mantón merino
- 915 Falda de satín y pañuelo de seda.
- 917 Cuatro sábanas y cuatro servilletas.
- 920 Colcha de algodón de fábrica.
- 929 Colcha de lana y falda de percal.
- 930 Refajo de lana, abrigo idem para señora, camiseta y pantalón de punto.
- 933 Sábana y colcha de algodón de fábrica.
- 937 Enagua, pantalón lienzo, delantal, dos cubrecorsés y tapabocas.
- 940 Dos sábanas y mantel.
- 941 Dos mantos de lana, bata de algodón y falda de lana.
- 953 Manta de algodón, saca almohadón y camisa de niño.
- 961 Sábana y dos almohadones.
- 966 Dos sábanas, dos almohadones y dos toallas.
- 968 Sábana, retazo de lienzo y camisa de mujer.
- 971 Tres enaguas y gersé de punto.
- 972 Sábana, refajo punto, camisa de mujer, dos almohadones, toalla y falda sayal.
- 975 Pelliza paño caballero.
- 979 Traje de paño para caballero.
- 980 Funda de colchón.

- 985 Dos sábanas, toalla y bufanda lana.
- 992 Dos sábanas
- 999 Vestido merino, falda percal y camisa de hombre.
- 1008 Americana de paño.
- 1009 Dos sábanas y dos camisas mujer.
- 1018 Sábana y seis moqueros.
- 1023 Dos toallas, enagua, abrigo de lana y dos blusas
- 1024 Dos sábanas, almohadón y blusa.
- 1025 Vestido de lana, dos retazos algodón, cuatro toallas y camisa de mujer.
- 1027 Pantalón de paño.
- 1028 Tres servilletas, dos visillos, pantalón punto, manteo id. y blusa.
- 1034 Camiseta, manto de lana y sábana.
- 1037 Toalla y vestido lana.
- 1038 Mantón de lana y manteo punto inglés.
- 1052 Dos camisas mujer, dos enaguas, dos pantalones lienzo y seis servilletas
- 1055 Falda percal, manto lana y mantilla toalla.
- 1057 Falda de lana, pantalón de punto y dos almohadones.
- 1061 Sábana, manteo punto, camiseta y falda de lana.
- 1062 Abrigo paño caballero.
- 1065 Mantón de pelo y pantalón de paño.
- 1069 Americana y chaleco paño.
- 1071 Toalla, almohadón, cubierta punto, juego puntillas, blusa percal y cubre corsé.
- 1079 Retazo lienzo, dos servilletas, retazo algodón y otro de lana.
- 1081 Colcha algodón de punto.
- 1101 Dos sábanas.
- 1111 Sábana, falda de lana y mantiné de percal.
- 1120 Mantel, toalla, almohadón y manto de lana.
- 3499 Máquina de coser de pie marca Singer. n.º F. 3517675.
- 1132 Refajo de punto, sábana y toalla.
- 1135 Colcha algodón de fábrica, sábana y toalla.
- 1146 Manteo de bayeta y vestido de lana.
- 1147 Mantón de lana.
- 1153 Colcha de punto.
- 1159 Pelliza de paño.
- 1160 Sábana, bragas de lienzo, camisa de mujer y pantalón lienzo.
- 1166 Manteo de punto, enagua y bufanda de lana.
- 1173 Blusa de satín, chambra, chaqueta de dril y alforjas de terciopelo.
- 1174 Chaqueta de astracán, toalla y blusa.
- 1190 Vestido de algodón, nueve toallas, dos almohadones y mantilla toalla.
- 1191 Mantón de lana.
- 1192 Chambra, cubrecorsé, cuatro visillos, dos camisas mujer y pañuelo seda.
- 1194 Dos colchas de lana.
- 1199 Sábana, almohadón, mantilla, gasa y toalla.
- 1200 Sábana y tres toallas.
- 1206 Mantón y falda de merino.
- 1217 Colcha de piqué.

Ropas etc., de segunda subasta.

- 2859 Sábana almohadón, camiseta, enagua y servilleta.
- 2870 Americana de paño.
- 2953 Vestido lana, abrigo paño señora, bata y blusa percal.
- 3062 Pañuelo de merino.
- 3344 Colcha percal, dos enaguas,

- dos manteles y dos pantalones lienzo.
- 3415 Bufanda algodón, dos chambras, mantel, cubrecorsé, camiseta y calzoncillo.
- 12 Sábana, toalla, mantel, dos pantalones punto y calzoncillo.
- 101 Americana de paño.
- 134 Chaqueta de lana, vestido de idem, blusa y manto de lana.
- 140 Dos chambras, camisa de mujer y pantalón lienzo.
- 2675 Traje de paño para caballero.
- 199 Sábana, enagua, almohadón y pantalón de lienzo.
- 245 Bata de algodón, blusa de seda y manto de lana.
- 318 Chaqueta de lana, camisa de hombre, pantalón y chaleco de paño.
- 417 Colcha de punto, cubierta de idem y toalla.
- 503 Colcha de punto y mantón de merino.
- 608 Cobertor de lana y saca.
- 621 Mantón de lana y delantal.
- 645 Sábana, bufanda seda, camiseta y toalla.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público en la Sala de Ventas, dos días antes del señalado para la subasta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 28 de Noviembre de 1928. El Director gerente de turno, Eusebio Cea.

Núm. 3648

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA NOVENA ZONA DE PALENCIA

Contribución urbana.—Semestre de 1926.

Don Aureliano Diez-handino Abarquero, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona novena de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y semestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha ocho de Junio la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismo por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de la misma el día 11 de Diciembre, a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Relación de los deudores de fincas que se sacan a subasta en término de Ibero de la Vega.

- Antonio Ibáñez Estébanez.
- Mariano Vivas Saez.
- Bonifacio Tapia Herreros.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los de los deudores expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Itero de la Vega 30 de Noviembre de 1928.—El Agente ejecutivo, Aureliano Diezhandino.

NUMEROS

Número 3631

Meneses

Propuesta por la Comisión municipal permanente las transferencias de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario corriente, a quien se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Meneses 4 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, Luis Camina.

Número 3659

Osornillo

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado vacuno de esta villa, con la asignación anual de 52 fanegas de trigo, cobradas por trimestres vencidos; los que aspiren a desempeñar dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días.

Osornillo 4 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Enrique Marcos.

Número 3660

Villalcón

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas

por la titular y 125 pesetas por la Inspección de Sanidad, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de reunir la condición de Inspectores municipales de Sanidad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en papel timbrado de la cla-

se 8.ª (1'20), acompañando los documentos necesarios dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Este Ayuntamiento constituye por sí solo partido médico, agregándose para las iguales Arroyo, que dista poco más de kilómetro y medio por carretera y cuenta con dieciocho veci-

nos, produciendo éstas aproximadamente 4.125 pesetas.

Se hace constar que hay servicio (auto-correo) diario de Villada a Saldaña.

Villalcón 4 Diciembre de 1928.—El Alcalde en funciones, Eugenio Conde.

Imprenta p... a

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Octubre de 1928 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)				1												1
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina				1												1	1
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar										1					1	1	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis cerebral																	
Cáncer y otros tumores malignos										1					1	1	
Meningitis simple															1	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1							1			2	1			2	2	4
Enfermedades orgánicas del corazón						1					1					1	1
Bronquitis aguda											1					1	1
Bronquitis crónica	1			1											1	2	3
Pneumonía											1					1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio																1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)									1		1					1	1
Diarrea y enteritis							1				1	3		1		2	2
Diarrea en menores de dos años			1						1						4	3	7
Hernias, obstrucciones intestinales	2	3													3	2	5
Cirrosis del hígado									2							2	2
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos										1						1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																1	1
Otros accidentes puerperales										1						1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación				1							1	1			1	1	2
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades					1		1	2							2	2	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	4	3	1	3	1	1	2	4	6	1	8	5	1	1	18	22	40
TOTALES POR EDADES	7	4	2	6	7	13	1	40									

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
37	28	4	4	73	3	2			5	40

Palencia 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Severino Rodríguez —3363